



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN PARA PROYECTO HABITACIONAL "LUCHANDO POR UN SUEÑO" DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EX. N° 0088 /

IQUIQUE, 26 FEB 2020

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49/2011 del Ministerio de V. y U., que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El Oficio N° 253, de fecha 30 de enero de 2020, del Director del SERVIU de la Región de Tarapacá, que solicita exención del requerimiento establecido en el número 3, de la letra a), del artículo 35, relativo al Subsidio Complementario a la Localización, para el proyecto "Luchando por un sueño", de la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.
- c) La Resolución Exenta N° 279, de fecha 12 de febrero de 2020 (V. y U.), que exime de cumplimiento de requisito de localización, conforme al artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a proyecto "luchando por un Sueño" de la comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- e) Lo dispuesto por las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante carta N° 32 de fecha 17 de febrero de 2020, de entidad patrocinante: ACL Ingeniería y Construcción Limitada, se ha solicitado se autorice la aplicación de subsidio diferenciado de localización, de acuerdo a lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., al inmueble que se individualiza más adelante, para el desarrollo del proyecto denominado: "Luchando por un Sueño", emplazado en la comuna de Alto Hospicio.
- 2.- Que, mediante Oficio N° 253/2020, del Director del SERVIU de la Región de Tarapacá, se solicitó exención del requerimiento establecido en el número 3, de la letra a), del artículo 35, relativo al Subsidio Complementario a la Localización, del proyecto: "Luchando por un sueño", de la comuna de Alto Hospicio, señalando que el terreno antes señalado, en razón de sus condiciones de emplazamiento posee atributos aseguran el cumplimiento de los requisitos de ubicación y distancias a equipamiento y servicios
- 3.- Que, mediante Res. Exenta N° 279/2020 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo se eximió del cumplimiento de requisito de localización, conforme al artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "Luchando por un Sueño", establecido en el número 3., de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 1 y de la letra c)
- 4.- Que, conforme lo señalado en el Informe DUI N° 8/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el terreno a que se refiere este instrumento, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7 (N° 3 exento por Res. Ex. 279/2020) del art 35 del D.S. N° 49 de V. y U., por lo que recomienda se califique favorable la autorización del subsidio complementario a la localización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZASE la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, para el terreno donde se ubicará proyecto habitacional denominado: "Luchando por un sueño", que se individualiza a continuación:

Denominación: Prolongación Avda. Mártir Detective José Cubillos N° 3533, comuna de Alto Hospicio, Rol de Avalúo Fiscal N° 2340-16.

SEGUNDO: TENGASE PRESENTE, que previa a la aplicación de lo dispuesto en el **resuelto anterior**, corresponde, respecto del proyecto habitacional individualizado, se verifique lo prevenido en el inciso penúltimo del art. 35 del D.S. N° 49/2011 de V. y U.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CPR/GAG/ASY/REV
DISTRIBUCION:

- E.P. ACL Ltda. Sotomayor 528. Of. 601
- Dirección Regional SERVIU
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



INFORME D-DUI N° 08/2020

1.- Se ha recibido su Carta N° 32 de fecha 17.02.2020 de Sra. Claudia Condore Bravo, Gerente Entidad Patrocinante (EP) ACL Ingeniería y Construcción Ltda. mediante el cual solicita, conforme al marco de política habitacional regulada por el D.S. 49/2011 (V. y U.), emitir Resolución Exenta que apruebe la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el terreno donde se ubicara el "Proyecto Luchando por un Sueño" comuna de Alto Hospicio.

2.- Al respecto, se informa lo siguiente:

2.1. De acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de fecha 03 de diciembre de 2019 y los antecedentes que lo acompañan, el terreno a que se refiere la presentación correspondiente al Lote N 121, propiedad de Sociedad ACL Maquinarias Limitada, según Certificado de Dominio Vigente Inscrito a FS 2880 vuelta N° 4531 del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

2.2. El inmueble posee la siguiente denominación, dominio, superficie y rol:

Inmueble: Proyecto Habitacional Luchando por un Sueño

Denominación: Prolongación Av. Mártir Detective José Cubillos N° 3533, Comuna de Alto Hospicio.

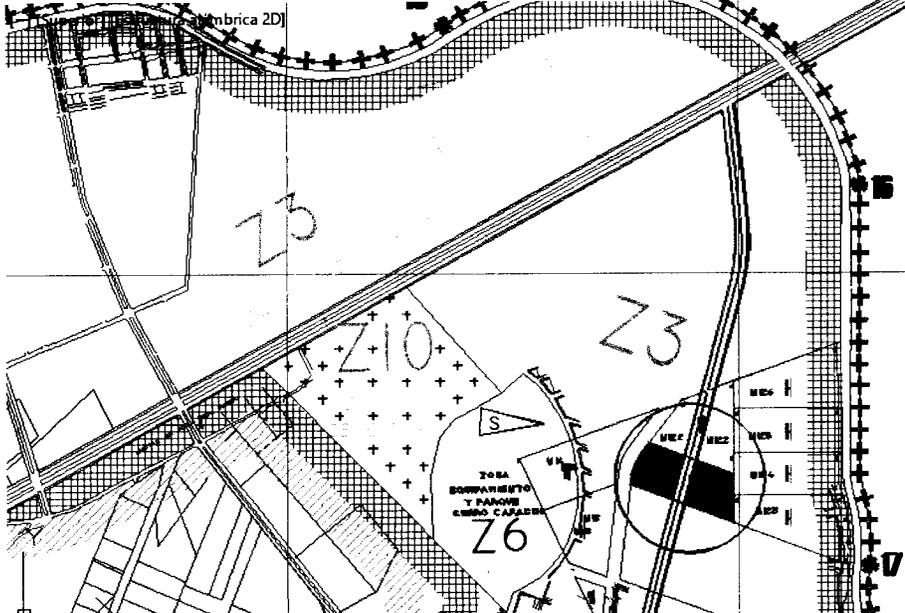
Dominio: Sociedad ACL Maquinarias Limitada, según Certificado de Dominio Vigente Inscrito a FS 2880 vuelta N° 4531 del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

Superficie: 23.306,97 m²

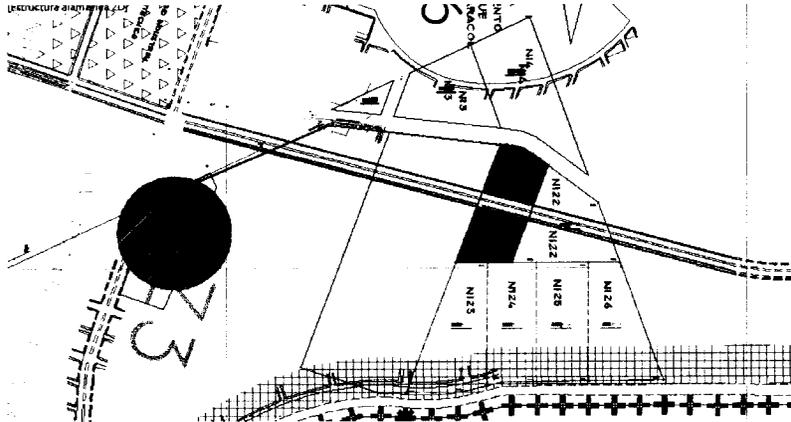
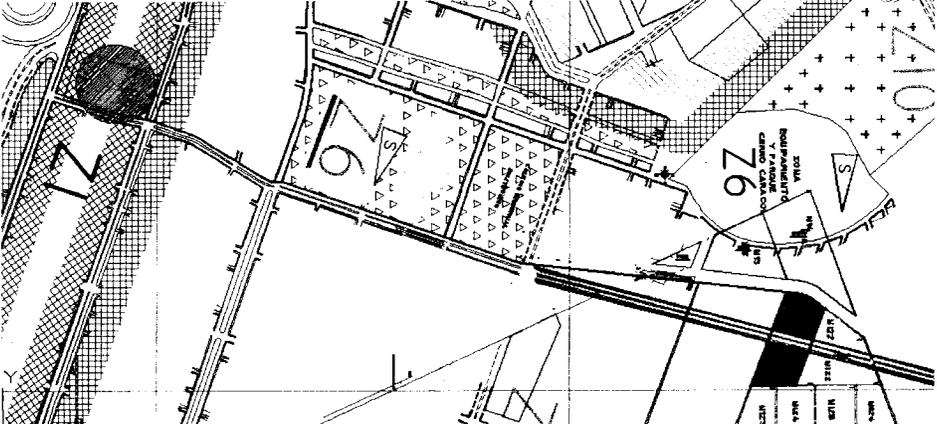
Rol de Avalúo: 2340-16

2.3. Sobre los criterios a considerar para el caso, conforme a lo señalado en el D.S. 49/2011 de V. y U. y D.S. 105/2014 V. y U, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2015, que reemplaza su texto, en Artículo 35 *Subsidios Complementarios* letra a) *Subsidio Diferenciado a la Localización*, indica que: Para acceder a este Subsidio Diferenciado de Localización el terreno en que se desarrollara el proyecto o la vivienda a adquirir según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos Números 1, 2 y 3:

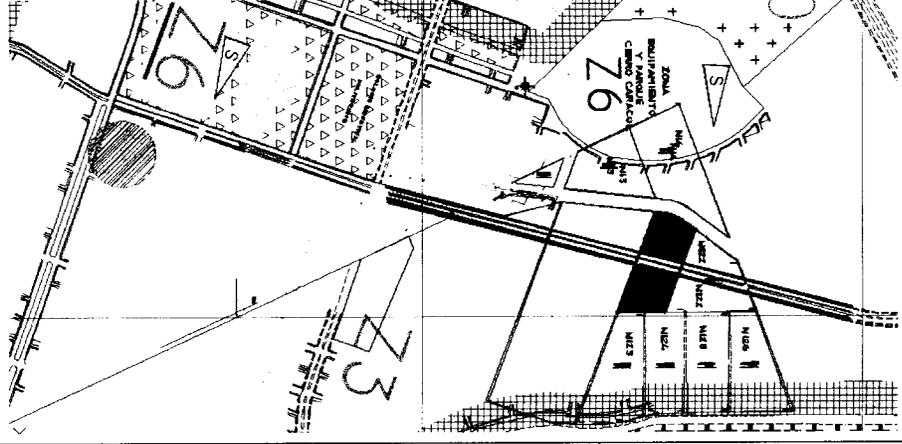
INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
1.- Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie en el área urbana o de extensión urbana, de comunas con población mayor o igual a 5.000 hab. Según último Censo.	Terreno ubicado dentro del área urbana de la ciudad.	Ubicado en área urbana zona Z3 ZONA RESIDENCIAL EN DENSIDAD ALTA, Comuna de Alto Hospicio, se verifica CIP N° 414 de fecha 26.07.2019/ CUMPLE
		
2.- Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie , en territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo a art. 33 C del DFL N° 382 (MOP), Ley General de Servicios Sanitarios.	Terreno ubicado fuera del Área Operacional.	Convenio de Ampliación de Territorio Operacional (ATO) entre Aguas del Altiplano y Sociedad ACL Maquinarias Limitada, de acuerdo a contrato de fecha 24.02.2020, para la factibilidad sanitaria/ CUMPLE
3.- Proyectos de Construcción en nuevos terrenos deberá deslindar con vía Local o de rango superior existente. Para Megaproyectos con una vía de servicio o superior existente o dos vías locales.	Terreno deberá deslindar con vía local o de rango superior.	Resolución Exenta N°279 del 12.02.2020 del Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), que exime al Proyecto Luchando por un Sueño de cumplir con el requisito establecido en el numeral N° 3 de la letra a) del Artículo 35, relativo al Subsidio Diferenciado a la Localización.

2.4 Adicionalmente tratándose de proyectos de construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno el que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos Números del 4 al 8:

Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
4.-Cercanía Establecimiento Educativo	Cuenta con al menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos, pre-básica, básica y/o media recorribles peatonalmente no mayor a 1000 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Colegio Nirvana, ubicado en Av. Unión Europea N° 4292, aproximadamente a 724 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP / CUMPLE
		
5.-Cercanía Establecimiento Salud Primaria	Recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, aproximadamente a 1.751 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP/ CUMPLE
		

INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

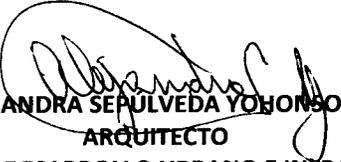
6.- Cercanía Vía Transporte publico	Recorrible peatonalmente no mayor a 500 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Microbús recorrido Línea 3C, transita a 382 m del terreno /CUMPLE
		
7.- Cercanía Equipamiento Comercial, Deportivo o Cultural	Recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Centro de Alto Rendimiento (CAR), aproximadamente a 1.405 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP /CUMPLE
		
8.-Cercanía Área Verde Publica	Recorrible peatonalmente no mayor a 1000 m. medidos del punto más cercano del terreno.	NO CUMPLE



INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

Cabe mencionar que las distancias establecidas en las situaciones precedentes fueron corroboradas por medio de Google Earth, realizando trazados de recorridos peatonales virtuales a través de Bienes Nacionales de Uso Público.

- 2.5. Finalmente, y dado al cumplimiento de lo expuesto en el artículo 35 del D.S. 105/2014 V. y U, que reemplaza el texto del D.S. 49/2011 de V. y U. es que el Informe de aprobación solicitado se **Califica Favorable**, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.


ALEJANDRA SEPÚLVEDA YOHANSON
ARQUITECTO
ANALISTA DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SEREMI-MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, 26 de febrero de 2020

ASY